I MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DEPTO. DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
UNIDAD RECURSOS HUMANOS D.A.E.M.

001144

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2020

Cerrillos, 12 AGO 2020

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/1298/2020; Decreto Alcaldicio N°201/1555/2019, de fecha 29 de noviembre de 2019, y de Decreto Alcaldicio N°201/1379/2014, de fecha 12 de diciembre de 2014, el Decreto Exento Nº202/474/2011; Decreto Exento Nº 295 de fecha 16 de marzo de 2020, decretando emergencia comunal; Oficio Ord Nº 12, de fecha 25 de febrero del año 2020, de Dirección Jurídica a Jefe Daem; Ord. N°503/164/2020 de fecha 14 de mayo de 2020, de Jefe Depto. de Educación a Director Jurídico; Ord. N°510/RRHH-0516/2020; Ord: 1000/246/2020 de Dirección Jurídica a Jefe Depto. de Educación: Ley N°19.070; lo dispuesto en el D.F.L. N° 1 de 1997, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación; la Ley 20501 "Calidad y Equidad de la Educación", Decreto Supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus modificaciones; y las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que respecto el proceder ante concursos pendientes para el puesto de Director de Establecimiento Educacional, "Escuela Ejército Libertador" N°1848, la normativa pertinente y aplicable a la especie consiste en la Ley N°19.070, "Estatuto de Profesionales de la Educación" y la Ley N° 20.501, sobre "Calidad y Equidad en la Educación".

Que dicho marco normativo dispone que la provisión del cargo de Director de Establecimiento Educacional debe realizarse necesariamente a través de concurso público, previa instancia de evaluación ante una Comisión Calificadora. Lo anterior, conforme lineamientos dispuestos por el artículo 32 y siguientes la Ley N° 19.070.

Que el artículo 33 inciso final de la Ley N°19070, dispone que "En caso de que sea necesario reemplazar al director del establecimiento, ya sea por su ausencia o por encontrarse vacante el cargo, dicho reemplazo no podrá prolongarse más allá de seis meses desde que dejó de ejercer sus funciones, al cabo de los cuales obligatoriamente deberá llamarse a concurso."

001144

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2020

Que ante consulta escrita por parte de la Dirección de Educación, DAEM, de Cerrillos, el Servicio Civil, ante el hecho que la normativa aplicable al caso de marras no establece una interpretación flexible en ese aspecto y por el contrario, establece restricciones de procesos necesarios para los concursos públicos respectivos.

Que dada la emergencia sanitaria y el estado de excepción decretado por las autoridades producto del COVID-19 y con el fin de resguardar la salud de todos a través del Decreto Exento Nº 295 de fecha 16 de marzo, se ha decretado emergencia comunal en Cerrillos.

Que como consecuencia de lo anteriormente expuesto, se requiere de acto administrativo formal, sea oficio, circular u otro instrumento, que dé cuenta de un proceder extraordinario, toda vez que el antecedente proporcionado vía correo electrónico desde el Servicio Civil, solo constituye una sugerencia.

Que se debe tener presente que siempre existe la posibilidad de operar vía plataforma electrónica para llevar adelante los mentados procesos necesarios sin que se requiera que los intervinientes y postulantes estén físicamente presentes, tal como lo informa el portal www.directoresparachile.cl , señalando al, efecto lo siguiente: En esa lógica, es menester, en la especie, implementar un proceder extraordinario, atendida la contingencia, y complementar con las medidas extraordinarias dispuestas por el Decreto Exento Nº 295 de fecha 16 de marzo, de 2020

Que se ha solicitado a la Dirección Jurídica Municipal un pronunciamiento respecto de la situación del Director del establecimiento Educacional denominado "Escuela Ejército Libertador" de la comuna de Cerrillos, don Jorge Ibarra Sandoval, cédula de identidad N°

Que la figura a utilizar es una de reemplazo, y que debe ser contenido en un acto administrativo fundado y donde se detallen todas las circunstancias que han ocurrido en este periodo.

001144

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2020

Que han habido dificultades hasta de disponibilidad presupuestaria para el llamado a concurso porque hay que contratar una consultora externa, que entremedio pasó el llamado estallido social que en alguna forma alteró el funcionamiento del servicio público y que llegado marzo del año 2020 nos enfrentamos ante una pandemia que también ha alterado mucho todo el funcionamiento del sistema público al punto como consta en los antecedentes también se encuentran suspendidos todos los llamados a concursos que realiza el Servicio Civil a través de la alta Dirección Pública, por lo tanto no es posible haberse desarrollado el Concurso Público porque está todo suspendido por el Covid19, la pandemia que nos está afectando, entonces en esta circunstancia y como el cargo no puede quedar acéfalo, no puede quedar sin un funcionario responsable y por el principio de continuidad de servicio, que rige la Administración Pública corresponde designar a un reemplazante que siga siendo responsable del Establecimiento Educacional, sobre todo considerando que la persona que se está designando consta de las mejores evaluaciones en el desempeño de su cargo y que esto debe extenderse hasta que se logre normalizar el llamado a Concurso Público, lo que ocurrirá una vez que el Servicio Civil ponga en marcha estos procesos una vez superada la crisis de la emergencia sanitaria. Eso es lo que hay que fundamentar y por lo tanto, debe ser un acto administrativo fundado que logre autorizar la contratación vía reemplazo del Director de la Escuela Ejército Libertador. Esto tiene un punto de partida que es el día 01 de junio, hasta que la circunstancia lo amerite, porque nos sabemos cuando va a ocurrir y cuando se va a superar esto porque no depende de nosotros porque hay una suerte de fuerza mayor que supera esta situación.

Que, en particular, se requiere contratar a dicho profesor hasta que se resuelva el concurso público de Director del aludido establecimiento. Se estima un lapso de 4 o 5 meses, y se sugiere decretar una contratación con tipo de funciones Docente Directivo (Director), o bien una forma alternativa que la Dirección respectiva recomiende.

Que es del caso que, por medio de Decreto Alcaldicio N°201/1379/2014, de fecha 12 de diciembre de 2014, se decretó contratar al docente referido en tipo de funciones Docente Directivo en cargo de Director con una carga horaria de 44 horas semanales, Jornada Diurna, con fecha de inicio 01/12/2014 y fecha de término 30/11/2019. Calidad Titular.

I MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DEPTO. DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
UNIDAD RECURSOS HUMANOS D.A.E.M.

001144

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2020

Que por medio de Decreto Alcaldicio N°201/1555/2019, de fecha 29 de noviembre de 2019, se decretó contratar al docente referido en tipo de funciones Docente Directivo (Director) con una carga horaria de 44 horas, Jornada Diurna, de lunes a viernes con fecha de inicio 01/12/2019 y fecha de término 29/02/2020, Motivo de Contratación Padem 2020 (Mientras se resuelve concurso público)

Que el llamado a concurso respectivo está instruido por el Administrador Municipal de Cerrillos y ya ha sido incorporado en página web de Concursos para Directores de Escuelas y Liceos Públicos; tal como consta de https://www.directoresparachile.cl/adminInstituciones/convocatorias/convJefeDepartamentoConvenio.aspx?i=5331&o=1&d=2&p=0&f=&b=&h=&a= .

Que el Departamento de Administración y Educación Municipal de Cerrillos (Daem) ha efectuado los trámites administrativos tendientes al llamado a concurso de director del establecimiento educacional Escuela Ejército Libertador; mismo que se encuentra pendiente a la espera de la normalización de la situación producida por la Pandemia COVID19.

Que se hace necesario dar continuidad administrativa al funcionamiento del año escolar 2020 en época de Pandemia al referido establecimiento educacional Escuela Ejército Libertador" N°1848 en dichas especiales y extraordinarias circunstancias y en el marco de Estado de Catástrofe Nacional.

Que, la Constitución Política de la República de Chile, consagra el Derecho a la Educación en el artículo 19 número 10.

Que por medio de Decreto Supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus modificaciones se decretó Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el territorio de la República.

Que, mediante Providencia Alcaldicia Nº100/1298/2020; y en virtud de lo solicitado en ORD N°510/RRHH-0516/2020, se autoriza la contratación del Sr. Jorge Ibarra Sandoval, Docente Directivo 44 horas Escuela Ejército Libertador, desde el día 01 de junio de 2020, de acuerdo con lo indicado, previo visto bueno del Jefe Daem.

I MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DEPTO. DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
UNIDAD RECURSOS HUMANOS D.A.E.M.

001144

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2020

D E C R E T O:

1.- Nómbrese, a contar del 01 de junio de 2020, por razones de buen servicio y hasta que las circunstancias lo ameriten o hasta que la autoridad sanitaria disponga directrices al respecto, al docente que se indica, en el cargo, de Director en reemplazo del establecimiento educacional y cantidad de horas que se expresa; hasta que las circunstancias lo ameriten o hasta que la autoridad sanitaria disponga directrices al respecto.

INSTITUCIÓN	**:**	**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**
NOMBRE DOCENTE	**:**	**JORGE IBARRA SANDOVAL**
CÉDULA DE IDENTIDAD	**:**	
FECHA DE INICIO	**:**	**01/06/2020**
FECHA DE TÉRMINO	**:**	**30 noviembre de 2020.**
CALIDAD JURÍDICA:	**:**	**Reemplazo.**
CARGA HORARIA	**:**	**44 horas semanales**
TIPO DE FUNCIONES	**:**	**Docente directivo en cargo de Director en reemplazo.**
JORNADA DE TRABAJO	**:**	**Diurna**
NIVEL DE ENSEÑANZA	**:**	**Enseñanza Básica**
ESTABLECIMIENTO	**:**	**Escuela "Ejército Libertador" N°1848**
COMUNA	**:**	**Cerrillos**
MOTIVO CONTRATACIÓN	**:**	**PADEM 2020 (Mientras se resuelve concurso público)**

2.- Se deja constancia que los antecedentes de ingreso para ser registrados en Contraloría General de la República, se remitieron mediante el decreto Alcaldicio 201/693/2020.

3.- El Departamento de Administración de Educación Municipal, registrará el presente Decreto para efectos de control posterior.

001144

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2020

4.- El Director deberá rendir caución pública.

5.- El gasto que irroga el presente decreto, deberá imputarse al Ítem 21 del Presupuesto de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRÓNICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE

AAG/CUCH/IMLR/

Distribución

-Contraloría General de la República (3)
-Alcaldía
-Dirección de Control
-Asesoría Jurídica
-Dirección de Administración y Finanzas
-Departamento de Contabilidad y Presupuesto
-Departamento de Administración de Educación Municipal
-Departamento de Remuneraciones D.A.E.M.
-Unidad Recursos Humanos D.A.E.M.
-Establecimiento Educacional
-Secplan
-Interesado/a
-Pág. Web
-Secretaría Municipal.